

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 202 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 12 DE MARZO DE 1992

En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 1992, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 202 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Juan Eduardo Herrera Correa, y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Gerente de División de Estudios Subrogante,
don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Plan Anual de Auditorías 1992. Aprobación, imparte instrucciones y crea Comité de Auditorías.
- 2) Ajusta remuneración única mensual al señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, en virtud de su nombramiento como Gerente de División de Estudios.
- 3) Nombra Apoderados del Banco Central en Comisión Negociadora.
- 4) Incorpora letra h) al Punto I del Capítulo II.A.2 "Reglamento Financiero de los Créditos para la adquisición de viviendas otorgados mediante letras de crédito" del Compendio de Normas Financieras.
- 5) Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 168-08-911031.
- 6) Pago intereses Cuenta de Depósito de Garantía Crédito PL. 480, de la Tesorería General de la República.
- 7) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 8) Operación de venta de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, realizada por el

24


- 9) Comisiones de servicio en el exterior, señores Patricio Apiolaza Cordero e Ignacio Klein Latorre.

202-01-920312 - Aprueba Plan Anual de Auditorías 1992 - Imparte instrucciones y crea Comité de Auditoría - Memorandum N° 071 de la Gerencia General.

El señor Enrique Marshall se refiere al Plan de Auditorías presentado por el Revisor General al Gerente General, mediante Memorandum Reservado N° 0507 de fecha 27 de diciembre de 1991.

El citado Plan fue presentado nuevamente con fecha 28 de enero de 1992, a solicitud del Gerente General, con motivo de la adecuación a la nueva estructura orgánica del Banco Central, aprobada en el mes de diciembre pasado.

En seguida, se refiere a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional, en el sentido que la supervigilancia del cumplimiento de las políticas y normas que dicta el Banco se ejerza a través de los organismos de fiscalización que corresponda, sin perjuicio de que éste pueda ejercerla directamente en materias cambiarias; y al artículo 26 de la referida Ley, que dispone que el Revisor General informará al Presidente y al Consejo sobre los resultados de las auditorías internas.

Finalmente, el señor Marshall indica además, la conveniencia de constituir un Comité de Auditoría de alto nivel que cumpla la función de asesorar al Consejo en la fijación de las políticas de auditoría interna y externa.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento y aprobar el Plan Anual de Auditorías 1992 propuesto por el Revisor General mediante Memorandum Reservado N° 0032 de fecha 28 de enero de 1992.
- 2.- Instruir al Gerente General en el sentido que presente el Plan Anual de Auditorías 1992 a los auditores externos con el propósito de recoger sus observaciones y sugerencias, y procurar una adecuada coordinación de su trabajo con el de la Revisoría General.
- 3.- Instruir al Revisor General para que someta a la consideración del Consejo, a fines del primer semestre de 1992, las modificaciones al Plan Anual de Auditorías que se planteen como necesarias, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias de los auditores externos y la propia ejecución del Plan en el curso de ese semestre.
- 4.- Instruir al Revisor General en el sentido que, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, envíe dentro de los 30 días siguientes a cada trimestre, al Presidente y a los demás miembros del Consejo, un informe ejecutivo sobre las auditorías realizadas, con un formato de presentación que acordará previamente con el Gerente General.
- 5.- Instruir al Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales en el sentido que la División a su cargo deberá ejercer, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica

Constitucional, la supervigilancia del cumplimiento de las políticas y normas cambiarias dictadas por el Banco por parte de las entidades sometidas a dichas normas, distintas a los bancos e instituciones financieras fiscalizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- 6.- Crear, con el objeto de asesorar al Consejo en la fijación de políticas de auditoría interna y externa, un Comité de Auditoría integrado por un miembro del Consejo, que lo presidirá, el Gerente General y el Revisor General, quien actuará como secretario del mismo. El Comité establecerá las modalidades de trabajo y funciones pertinentes.
- 7.- Designar al Consejero señor Pablo Piñera Echenique, como miembro del Comité de Auditoría.

Se retira de la Sesión el Revisor General, don Vicente Montán.

202-02-920312 - Señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán - Instrucción al Gerente General para ajuste de remuneración por nombramiento como Gerente de División Estudios - Memorándum N° 83 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General recuerda que por Acuerdo N° 196-01-920212, se nombró al señor Nicolás Eyzaguirre en el cargo de Gerente de División de Estudios, a contar del 16 de marzo de 1992.

Señala, además, la necesidad de ajustar la remuneración del señor Eyzaguirre Guzmán al nivel de sus nuevas responsabilidades.

El Consejo acordó instruir al Gerente General en el sentido que ajuste la remuneración única mensual al señor NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN, a contar del 16 de marzo de 1992, en virtud de su nombramiento como Gerente de División de Estudios a contar de la citada fecha, según consta en Acuerdo N° 196-01-920212.

La nueva remuneración única mensual, deberá ser igual a la que percibe actualmente el Gerente de la División de Estudios.

202-03-920312 - Banco Central de Chile - Nombra Apoderados que indica en Comisión Negociadora - Memorándum N° 84 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El señor Gerente General manifiesta que con motivo de la proximidad del inicio del proceso de negociación colectiva a efectuarse entre el Banco Central de Chile con el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, la Gerencia General propone nombrar a los Apoderados del Banco ante la Comisión Negociadora.

El Consejo acordó nombrar a los señores ENRIQUE MARSHALL RIVERA, Gerente General, ENRIQUE TASSARA TASSARA, Subgerente General y ANTONIO BARRAZA MESQUIDA, Gerente de Recursos Humanos, como Apoderados del Banco Central de Chile, quienes representarán al Banco en el proceso de negociación colectiva a efectuarse con el Sindicato de Trabajadores de esta Institución.

mu
Piñera

202-04-920312 - Modifica Capítulo II.A.2 del Compendio de Normas Financieras - Seguro créditos hipotecarios en caso de cesantía involuntaria de los deudores - Memorandum N° 127 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha señalado en su Oficio Ord. N° 98, que la Superintendencia de Valores y Seguros aprobó una póliza de seguros que tiene por objeto cubrir el pago de las cuotas de créditos hipotecarios para vivienda en los casos de cesantía involuntaria de los deudores, bajo las condiciones que se indican en dicho documento.

Indica además que, debido a que el Reglamento de los créditos para la vivienda con letras de crédito, contenido en el Capítulo II.A.2 del Compendio de Normas Financieras de este Banco Central, señala taxativamente los gastos que pueden ser de cargo del deudor, y que considerando lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley General de Bancos, la inclusión dentro de dichos gastos del importe de la prima del nuevo seguro, queda sujeta a la aprobación de este Banco Central, motivo por el cual solicita a esta Institución estudie la posibilidad de complementar la referida reglamentación.

En efecto, el Artículo 87 de la Ley General de Bancos señala, entre otras disposiciones que dicen relación con operaciones hipotecarias que, "Corresponderá al Banco Central de Chile: 1) Establecer las normas sobre préstamos hipotecarios mediante emisión de letras de crédito".

El señor Carrasco agrega que el Capítulo II.A.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile que contiene el "Reglamento Financiero de los créditos para la adquisición de viviendas otorgados mediante la emisión de letras de crédito", señala en su número I, "Gastos de Cargo del Deudor Hipotecario" que, sólo podrá ser de cargo del deudor hipotecario los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

- a) Pago de impuestos de timbres y estampillas.
- b) Derechos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- c) Gastos Notariales necesarios para el perfeccionamiento del (o de los) contratos mutuos.
- d) Prima de Seguro de Incendio.
- e) Tasación del inmueble hipotecado.
- f) Prima de Seguro de Desgravamen.
- g) Estudio de títulos y redacción de escritura.

Finalmente, con el objeto que pueda operar la póliza de seguro que señala el señor Superintendente y dado que no se visualizan inconvenientes para que pueda ser de cargo del deudor hipotecario la prima correspondiente, debería incorporarse a la lista antes señalada dicho gasto, razón por la cual se propone efectuar la modificación pertinente en el Compendio de Normas Financieras.

El Consejo acordó incorporar como letra h) del numeral I del Capítulo II.A.2 "Reglamento Financiero de los Créditos para la adquisición de viviendas otorgados mediante letras de crédito" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"h) Prima de Seguro de Póliza de Pago de Cuotas Hipotecarias por Cesantía Involuntaria".

202-05-920312 - Resoluciones modificatorias para las operaciones Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Facultad Acuerdo N° 168-08-911031 - Memorandum N° 128 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo tomó conocimiento de las siguientes Resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División de Política Financiera, según facultad del Acuerdo N° 168-08-911031, entre el 16 de enero de 1992 y el 27 de febrero de 1992.

1. Resolución DIVPOLFIN N° 23-920116

Inversionista: U.M.S. British Overseas Investments Ltd.
 Acuerdos: 1762-01-861031 y sus modificaciones y
 1794-11-870506
 Autorización: División de empresas ejecutoras.

2. Resolución DIVPOLFIN N° 24-920117

Inversionista: International Capital Corp.
 Acuerdo: 1920-14-890308
 Autorización: Cambio de destino (Venta de acciones de)

3. Resolución DIVPOLFIN N° 25-920117

Inversionista:
 Acuerdo: 1878-04-880720 y sus modificaciones
 Autorización: Cambio parcial de destino (Venta de predio).

4. Resolución DIVPOLFIN N° 26-920122

Inversionistas: Rabobank Curacao y The Governor & Co. of The Bank of
 Scotland; Mellon Overseas Investments Corp. y MIE
 Corp.; Pathfinder Ltd. y Tero Ltd. y Dymond Corp.
 Acuerdos: 1968-14-891103, 1807-20-870708, 1854-17-880316,
 1655-01-850621 y 1696-23-851218 y sus respectivas
 modificaciones.
 Autorización: Fusión de ejecutoras finales de parte de las
 inversiones autorizadas.

5. Resolución DIVPOLFIN N° 27-920124

Inversionista: Unisys (Chile) Corporation
 Acuerdo: 1897-16-881109
 Autorización: Cambio de destino (Venta de acciones de)

M

[Handwritten signature]

6. Resolución DIVPOLFIN N° 28-920127

Inversionistas: Pathfinder Ltd. y Tero Ltd.
Acuerdo: 1696-23-851218 y sus modificaciones
Autorización: Ampliación plazo para materializar Acuerdo
modificatorio N° 107-11-910321

7. Resolución DIVPOLFIN N° 29-920128

Inversionista: Iris Investment Inc.
Acuerdo: 75-13-901122
Autorización: Ampliación de plazos de la resolución DIVOPER
N° 7-911107

8. Resolución DIVPOLFIN N° 30-920206

Inversionista: Cellulose Attisholz AG
Acuerdo: 44-12-900726
Autorización: Autoriza cesión de derechos a Linvest Ltd.

9. Resolución DIVPOLFIN N° 31-920210

Inversionista: Latin American Agribusiness Development Corp.
Acuerdo: 1845-09-880203
Autorización: Cambio de destino (Venta de acciones de
)

10. Resolución DIVPOLFIN N° 32-920213

Inversionistas: Whitehaven Investments Inc. y Normanstone Investments
Inc.
Acuerdos: 1909-16-890111 y 1929-13-890308 y sus respectivas
modificaciones
Autorización: Cambio de destino (Venta de acciones de)

11. Resolución DIVPOLFIN N° 33-920220

Inversionista: International Capital Corp.
Acuerdo: 1920-14-890308 y sus modificaciones
Autorización: Modifica Resolución DIVPOLFIN N° 24-920117

12. Resolución DIVPOLFIN N° 34-920227

Inversionistas: Shell Overseas Limited e International Inland
Waterways Limited
Acuerdo: 1827-11-871104 y su modificación
Autorización: Autoriza cesión de derechos en el exterior

Ingresan a la Sala de Consejo el Presidente, don Roberto Zahler, el Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés y el Gerente de División Estudios Subrogante, don Nicolás Eyzaguirre.

202-06-920312 - Apertura de cuenta especial - Pago intereses Cuenta de Depósito en Garantía Crédito PL. 480, de la Tesorería General de la República - Memorandum N° 129 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera expresa que por Oficio Ord. N° 2671/56, el Tesorero General de la República ha solicitado que el Banco Central, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 522 del año 1991 que lo designa como Agente Fiscal, disponga la apertura de una cuenta especial en moneda nacional, que devengue reajustes e intereses, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente suscrito el 27 de febrero de 1992 entre los Gobiernos de Chile y de los Estados Unidos de América.

El referido Acuerdo emana de un Convenio celebrado entre ambos países en junio del año 1991, en virtud del cual se remitió un 40% de la deuda amparada por el PL. 480, estableciéndose una nueva obligación por US\$ 23.617.200.- pagadera a cinco años, cuyos intereses del 3% pueden pagarse en pesos a partir de la fecha en que se celebre el Acuerdo Marco para ser depositados en un Fondo destinado a financiar proyectos de protección del medio ambiente.

En tanto se crea el Fondo, el Gobierno de Chile debe abrir una cuenta de depósito en garantía para estos efectos, la cual "devengará intereses a una tasa no inferior a la tasa de interés más favorable para las cuentas del gobierno chileno".

En virtud del Acuerdo N° 173-06-911121, la Gerencia de División de Política Financiera está facultada para abrir las cuentas especiales a que se refiere el citado Decreto N° 522, pero requiere de un pronunciamiento del Consejo acerca de los reajustes e intereses solicitados por el Tesorero General de la República.

Frente a una consulta del Fiscal, el Gerente de División de Política Financiera deja constancia que la tasa de interés por la cuenta de depósito referida no excede la tasa normal del mercado.

El Consejo acordó instruir a la Gerencia de División de Política Financiera que aplique intereses a los fondos que deposite la Tesorería General de la República en la cuenta de depósito en garantía que contempla el Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente suscrito el 27 de Febrero de 1992 entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, y que le abrirá el Banco Central en su calidad de Agente Fiscal, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 522 del año 1991.

Estos intereses se aplicarán sobre los saldos promedios expresados en Unidades de Fomento y corresponderán a una tasa calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$(BIRF + Libor - 0.125) / 2 - IE$$

$$1 + IE/100$$

en que:

BIRF - Costo de giros calificados establecido por el BIRF vigente a la fecha de pago de los intereses.

mu

[Handwritten signature]

- LIBOR - Tasa Libor a 180 días para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, determinada por el Banco Central con dos días hábiles bancarios de anticipación al inicio de cada período semestral.
- IE - Tasa de inflación externa proporcionada por la Gerencia de Operaciones Monetarias, vigente a la fecha de la provisión de intereses mensuales o su liquidación semestral.

202-07-920312 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

202-08-920312 - - Cálculo del dólar observado - Memorandum N° 130 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que el Banco O'Higgins realizó una operación de compra de divisas por comercio invisible financiero a un precio atípico, determinó excluir dicha operación para la determinación del precio del dólar observado calculado el 12 de marzo de 1992, que rige el 13 de marzo de 1992.

202-09-920312 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 6 del 5 de marzo de 1992, al Jefe Depto. Organismos Internacionales, don Patricio Apiolaza Cordero, para viajar a Montevideo, el 8 de marzo de 1992, por 6 días, para asistir a la XXIII Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, CAM.


u
P. M. J.

- Autorización N° 7 del 5 de marzo de 1992 al Jefe Depto. Convenios Créditos Recíprocos, don Ignacio Klein Latorre, para viajar a Montevideo, el 8 de marzo de 1992, por 6 días, para asistir a la XXIII Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, CAM.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.




JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero




ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexo Acuerdo 202-07-920312

MIP/mph
8858P



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 11 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>
<u>SEGUROS Y REASEGUROS</u>		US\$ 116.100.-	Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por riesgo de casco y maquinaria de P.A.M. Doña María, según Plan de pagos que se indica:	<ul style="list-style-type: none"> - Carta C/92 - Plan de pagos emitido por la Cía. de Seguros - Póliza Nº670393-6 - Mandato irrevocable
			Período asegurado: 13.11.91 al 13.11.92	
			Monto asegurado: US\$ 5.000.000.-	
			Prima : US\$ 129.000.-	

<u>Cuota Nº</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
1	12.900	30.12.91 (cancelada)
2	12.900	30.01.92
3	12.900	28.02.92
4	12.900	30.03.92
5	12.900	30.04.92
6	12.900	30.05.92
7	12.900	30.06.92
8	12.900	30.07.92
9	12.900	30.08.92
10	12.900	30.09.92

D-459

Asistencia
Técnica
AT-1735

L.E. 35.000.- Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa European Gas Turbines Limited, de Inglaterra, asistencia técnica relacionada con la puesta en servicio de una turbina a gas en la mina

- Carta
- Anexo N°2
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, adjuntando a la respectiva planilla de operación de cambios, la siguiente documentación: copia de esta resolución, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.12.92.

Fundamento

_____ suscribió un contrato con European Gas Turbines Limited por la puesta en marcha de una turbina a gas, cuya instalación demandó recursos por US\$ 8 millones.



G-168
D-361

Asistencia
Técnica
AT-1733

US\$216.800.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa American Tri Tech, Inc., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con el desarme e implementación de una Planta de Acido Sulfúrico.

- Carta
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Anexo N°2

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, adjuntando a la respectiva planilla de operación de cambios, la siguiente documentación:

Copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 31.05.93.

Fundamento

se encuentra abocada a la construcción de una Fundición de Cobre en Antofagasta, II Región, para lo cual ha sido necesario adquirir en EE.UU., una planta de ácido sulfúrico que está siendo desmantelada. Una vez finiquitada esta labor, será traída a Chile, donde será nuevamente instalada. Para este proceso se ha contratado la asistencia técnica de American Tri Tech Inc., de U.S.A.

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized signature at the top and several smaller initials below it.

Asistencia
Técnica

AT-1734

US\$ 916.433.- Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma MOTOROLA INC., de U.S.A., asistencia técnica relacionada con el diseño de la ingeniería y de la administración de programas, necesarios para la fabricación e instalación de los equipos de una red de telefonía celular.

- Carta
- Contrato
- Anexo N°2
- Informe favorable del Depto. Técnico de Comercio Exterior

Las remesas al exterior se efectuarán a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, adjuntando a la respectiva planilla de operación de cambios, la siguiente documentación:

Copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto correspondiente.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez: 30.06.92.

Fundamento

compró a Motorola Inc., de U.S.A., equipos de telefonía celular, ante lo cual esta última deberá supervisar, instalar y efectuar la optimización del sistema celular inicial, como asimismo, prestar los servicios de ingeniería respectivos.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature at the top and several smaller initials below it.

Pago Arriendo
B/T Lama

US\$ 33.718,85

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar Contrato Tanker Time Charter Party, suscrito con Copec Canal Inc., que rige para el servicio de cabotaje que realice en Chile el B/T Lama.

El monto solicitado corresponde a cabotaje efectuado los días 27 al 31 de diciembre de 1991.

Autorizaciones anteriores

Año 1989	: US\$ 1.866.832.-
Año 1990	: US\$ 3.823.603.-
Año 1991	: US\$ 1.971.630.-

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°164050 de Manufacturers Hanover Bank Chile
- Certificado de Directemar
- Factura 0380
- Tanker Time Charter Party
- Addendum N°s 1, 2 y 3
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior

VARIOS

MINISTERIO DE
RELACIONES EX-
TERIORES
INSTITUTO
ANTARTICO
CHILENO

Viáticos y
Gastos de
Representación

US\$ 45.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para que el Instituto Antártico Chileno pueda financiar gastos derivados de las funciones asignadas por Ley, correspondiente al ejercicio presupuestario 1992, según el siguiente detalle: Viáticos US\$ 40.000.-

Gastos de Representación: US\$ 5.000.-- Carta

Validez: 31.03.92.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°164044

- Of. Ord. de Ministro de Hacienda Subrogante a Sr. Ministro de Relaciones Exteriores
- Of. Ord. de Director del Instituto Antártico Chileno a Sr. Ministro de Hacienda.

D
C

Pago adquisición US\$1.843.665,95
Mercadería Extran-
jera Ingresada a
Almacén Particu-
lar de Exportación
(Ratificación)

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia
de Cambios Internacionales para adquirir divisas en
el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación
para pagar la compra de mercadería extranjera ingre-
sada a Almacén Particular de Exportación según Dapes
4752-4, 221-0, 222-9, 218-0, 4764-8, 4738-9, 219-9,
220-2, 4744-3, 4763-K, 4754-0, 4753-2, 4762-1.

Validez: 02.04.92.

- Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N°s. 163861 al 163874 de Citibank
- Dapes
- Informe favorable Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Informe favorable Depto. Exportaciones

